



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 660 DE 2021

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño”

LA DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012, Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del Consejo Comunitario El Progreso.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño -
Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 660 de 2021 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RZE: 660 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño"

transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades" y establece en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

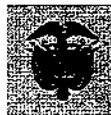
Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

RD-CR-MO-06 -V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño -
Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 660 de 2021 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RZE: 660 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño"

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario El Progreso, así como fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RZE 1920 del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar de la solicitud de restitución del Consejo Comunitario El Progreso. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución N° RZE 1963 del 16 de diciembre del 2020, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución No. RZE 0193 del 26 de abril de 2021, la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que el 26 de abril del 2021, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario El Progreso, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, despojo, afectaciones a las formas propias de uso y ocupación, a la autonomía y autoridades propias, ambientales y a las expresiones culturales propias de las comunidades negras, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

RD-CR-MO-06 -V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño -
Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Siganos en: @UResolucion

Resolución Número RZE 660 de 2021 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RZE: 660 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño"

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario El Progreso, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el Consejo Comunitario El Progreso, el 18 de noviembre de 2021 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva⁵, y adoptado mediante la Resolución No RZE: 659 del 2 de diciembre de 2021.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que toda vez que el informe de caracterización identifique afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Consejo Comunitario El Progreso, con una extensión de 28.069 ha + 8.337 m² ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Barbacoas, que proceda a inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 242-8354 del

⁵ UAEGRTD. Acta de reunión. Asamblea de cierre y validación de pretensiones con el Consejo Comunitario El Progreso. 18 de noviembre de 2021.

RD-CR-MO-06 -V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño - Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 660 de 2021 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RZE: 660 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño"

Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

TERCERO. Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
GRADUADA		ORGANIZACION UTM-12	
2° 12' 38,58" N	78° 29' 49,63" W	1803439 m	4388062 m
2° 12' 41,96" N	78° 24' 59,27" W	1803510 m	4397068 m
2° 12' 10,00" N	78° 24' 12,94" W	1802519 m	4398501 m
2° 8' 4,89" N	78° 22' 44,48" W	1794953 m	4401218 m
2° 7' 20,09" N	78° 22' 18,92" W	1793569 m	4402006 m
2° 4' 47,81" N	78° 21' 47,50" W	1788872 m	4402964 m
2° 4' 2,17" N	78° 22' 58,35" W	1787472 m	4400762 m
2° 1' 55,90" N	78° 22' 11,11" W	1783575 m	4402214 m
2° 1' 52,56" N	78° 24' 52,93" W	1783489 m	4397194 m
2° 1' 57,17" N	78° 31' 1,76" W	1783669 m	4385754 m
2° 2' 4,24" N	78° 31' 4,03" W	1783888 m	4385684 m
2° 10' 59,50" N	78° 25' 13,66" W	1800353 m	4396610 m
2° 10' 48,15" N	78° 25' 7,40" W	1800002 m	4396803 m

CUARTO. Notificar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

RD-CR-MO-06 -V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño - Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 660 de 2021 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RZE: 660 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1071268 correspondiente al territorio del Consejo Comunitario El Progreso, ubicado en el municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño"

QUINTO. Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Roberto Payán, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 4635 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.



MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ
DIRECTORA TERRITORIAL DE NARIÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Wendy Rodríguez - Profesional jurídica. Coordinación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Revisó: Sally Lozano - Asesora jurídica. Coordinación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Anexos: Copia de acta de reunión de asamblea de cierre y validación de pretensiones con el Consejo Comunitario El Progreso, 18 de noviembre de 2021. En 10 folios.

RD-CR-MO-06 -V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Nariño -
Pasto

Calle 20 No. 23 - 56/60 Sector Centro - Teléfonos (571) 3770300 - (5727) 7225699 - 7310488 - Pasto - Nariño - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RZE No. 660 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas:

ID No. 1071268

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4635 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Consejo Comunitario El Progreso, conforme a lo establecido en la resolución RZE No. 660 del 02 de diciembre de 2021, con los siguientes datos:

Departamento(s)	Nariño
Municipio(s)	Roberto Payan (San José)
Corregimiento(s)	N/A
Veredas(s)	Tamaje, Pato, Fátima, Cedro, Papí Palma, Papí Trinidad, Bocas de Papí, Papí Unión.
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	28.069 ha + 8.337 m²
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011)	Según el numeral 1 de artículo 107 del decreto ley 4635 de 2011 el área caracterizada trata de Tierras de las Comunidades.
Número de polígonos	Uno (01)

Polígono No. 1 – Globo 01

	242-8354 con jurisdicción en el círculo registral de Barbacoas
	29.969 ha + 3750 m²
	52-621- 00-00-0000-9924-000
	29.969 ha. +3.760 m²¹
	28.069 ha + 8.337 m²
	Según el numeral 1 de artículo 107 del decreto ley 4635 de 2011 el área caracterizada trata de Tierras de las Comunidades.

¹ Área Alfanumérica registrada en la Consulta catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Nº	Coordenada Norte	Coordenada Oeste	Easting (m)	Northing (m)
1	2° 12' 38,58" N	78° 29' 49,63" W	1803439 m	4388062 m
2	2° 12' 41,96" N	78° 24' 59,27" W	1803510 m	4397068 m
3	2° 12' 10,00" N	78° 24' 12,94" W	1802519 m	4398501 m
4	2° 8' 4,89" N	78° 22' 44,48" W	1794953 m	4401218 m
5	2° 7' 20,09" N	78° 22' 18,92" W	1793569 m	4402006 m
6	2° 4' 47,81" N	78° 21' 47,50" W	1788872 m	4402964 m
7	2° 4' 2,17" N	78° 22' 58,35" W	1787472 m	4400762 m
8	2° 1' 55,90" N	78° 22' 11,11" W	1783575 m	4402214 m
9	2° 1' 52,56" N	78° 24' 52,93" W	1783489 m	4397194 m
10	2° 1' 57,17" N	78° 31' 1,76" W	1783669 m	4385754 m
11	2° 2' 4,24" N	78° 31' 4,03" W	1783888 m	4385684 m
3A	2° 10' 59,50" N	78° 25' 13,66" W	1800353 m	4396610 m
3B	2° 10' 48,15" N	78° 25' 7,40" W	1800002 m	4396803 m

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Norte:	<p>PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto 1 de coordenadas planas X= 4388062 mN y Y= 1803439 mE ubicado al noroeste donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario Acapa , el límite del municipio de Francisco Pizarro y el Globo a deslindar.</p> <p>Del punto número 1 se sigue en línea recta hasta la loma de la Isla y el río Patía, en donde se ubica el punto 2 de coordenadas planas X= 4397068 mN y Y= 4397068 mE, en una distancia de 9006,62 m, en colindancia con el Consejo comunitario Acapa.</p>
Este:	<p>Desde el punto 2 aguas arriba margen derecha pasando hasta el río Patía donde se ubica el punto 3 con coordenadas planas X= 4398501 mN y Y= 1802519 m mE, en una distancia de 2137,74m, en colindancia con el Consejo Comunitario Acapa. Se continua por el Río Patía aguas arriba, margen derecha hasta llegar al punto 3A con coordenadas planas =4396610 mN y Y= 1800353 mE, en una distancia de 11523,03 m, en colindancia con El Consejo comunitario Unión Patía Viejo, río Patía Viejo de por medio. Se cruza en Río Patía Viejo hasta la desembocadura de la quebrada prieta en donde se ubica el punto 3B con coordenadas planas = 4396803 mN y Y= 1800002 mE, en una distancia de 413,15 m. Se continuas aguas arriba por la quebrada prieta y pasando su nacimiento hasta encontrarse con la quebrada Laguna en donde se ubica el punto 4 con coordenadas planas X= 4401218 mN y Y= 1794953 mE, en una distancia de 8143,73 m en colindancia del Consejo Comunitario Unión Patía Viejo. Se continua por la quebrada La laguna arribas arriba hasta llegar a la quebrada sin nombre en donde se ubica el punto No. 5 con coordenadas planas X= 4402006 mN y Y= 1793569 mE, en una distancia de 1662,97 m. Se continua por la colindancia con el Consejo</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

	Comunitario Unión Patía Viejo hasta el punto 6 con coordenadas planas X= 4402964 mN y Y= 1788872mE, en una distancia de 6386,46 m. Se continua en línea quebrada por la misma colindancia hasta llegar a la quebrada papi donde se ubica el punto 7 con coordenadas planas X= 4400762m N y Y= 1787472 mE, en una distancia de 2811,02 m. Se sigue aguas arriba por la quebrada papi hasta llegar a donde confluyen las colindancias del globo a deslindar, el Consejo Comunitario Unión Patía Viejo y el Consejo Comunitario Agricultores del Patía Grande donde se ubica el punto 8 con coordenadas planas X= 4402214 m N y Y= 1783575 mE, en una distancia de 4575,17 m.
Sur	Del punto 8 en línea recta en colindancia con el Consejo comunitario Agricultores del Patía Grande hasta encontrarse con la quebrada pato donde se ubica el punto 9 con coordenadas planas X= 4397194 mN y Y= 1783489 mE, en una distancia de 5020,06 m. por la misma colindancia hasta llegar a donde confluyen el Consejo Comunitario Agricultores del Patía Grande, El Consejo Comunitario Acapa y el globo a deslindar, donde se ubica el punto 10 con coordenadas planas X= 4385754 mN y Y= 1783669mE, en una distancia de 12329,89 m
Oeste	Del punto 10 en línea quebrada hasta donde encuentra el lindero entre el municipio de Roberto Payan y el Municipio, Municipio de Tumaco y Francisco Pizarro, donde se ubica el punto 11 con coordenadas planas X= 4385684 mN y Y= 1783888 mE, en una distancia de 229,18 m, en colindancia con el consejo Comunitario Acapa. Se continua por el límite con el Municipio de Francisco Pizarro y lindero del consejo Comunitario Acapa hasta llegar al punto de inicio en una distancia de 25762,46 m y encierra.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.



MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ
DIRECTORA TERRITORIAL DE NARIÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

*Proyectó: Wendy Rodríguez- Profesional jurídica. Coordinación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Revisó: Sally Lozano - Asesora jurídica. Coordinación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*